



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAY 2020

VISTO:

El expediente *EX-2020-289911- -CAT-DPD#ME* por el cual se tramita, en el marco de la "Emergencia-Coronavirus", la aprobación de pautas en materia evaluación de aprendizajes destinado a todas las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, de Periodo Especial, en esta última etapa del ciclo lectivo 2019-2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE "Emergencia-Coronavirus", en su Artículo 1º *"Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto"*.

Que la gravedad epidemiológica, a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación habida en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU Nº 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto Nº 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril, el Decreto Nº 408/20 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive y el Decreto Nº 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020.

Que por el Decreto Provincial G.J. y D.H. Nº 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1º). Asimismo, en el Artículo 2º, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que correlativamente, el Decreto G.J. y D.H. Nº 598/2020, prorroga la vigencia del precitado instrumento legal, en todos sus términos desde el 01 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. Nº 613/2020 de fecha 13 de abril de 2020, *"Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por D.N.U. Nº 297/2020 y sus respectivas prórrogas"* (Artículo 1º).

Que la Resolución Ministerial E. Nº 234/2020, en el Artículo 1º, determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria "Abuelas de Plaza de Mayo" a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares, y además por su Artículo 4º, aprueba el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, con el fin de garantizar la persistencia del sistema educativo provincial.

Que mediante Resoluciones Ministeriales E. Nº 257/2020 y E. Nº 262/2020, se prorroga en su totalidad la Resolución Ministerial E. Nº 234/2020 desde el día 01 hasta el día 12 de abril inclusive y desde el 13 hasta el 26 de abril inclusive, respectivamente.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROV. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Que mediante Resolución Ministeriales E N° 276/2020, se resuelve prorrogar la vigencia de la Resolución Ministerial E. N° 234/2020 en su totalidad, hasta el 10.MAY.2020, inclusive. Posteriormente por Resolución Ministerial E N° 314/2020 se prorroga hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que en dicho marco de emergencia sanitaria, y ante ausencia de clases presenciales, en Orden N° 2, COPDI-2020-00289933-CAT-DPD#ME, Página 1 de 9, obra Informe Técnico-Pedagógico N° 02/20 emitido por la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, mediante el cual se plantea la necesidad de asesorar y fijar parámetros para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de Período Especial, en todas sus Modalidades, en materia de evaluación de los aprendizajes.

Que en efecto, la situación inédita en que se encuentra la educación en virtud del aislamiento social y obligatorio generado por la pandemia del COVID 19, y teniendo en cuenta la finalización del ciclo lectivo 2019-2020 de las escuelas de período especial, se hace necesario establecer algunas pautas y orientaciones que permitan organizar este tiempo de transición entre el Ciclo Lectivo 2019-2020 y el Ciclo Lectivo 2020-2021 en los niveles de educación obligatoria.

Que los estudiantes de las Instituciones Educativas de los Niveles y Modalidades de mención, han asistido a clases presenciales, en un porcentaje superior al 70% del tiempo previsto en el calendario escolar 2019-2020.

Que los estudiantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en las distintas Modalidades, han sido evaluados de acuerdo a los Sistemas de Evaluación, Acreditación y Promoción aprobados mediante Resolución Ministerial ECyT N° 1034/11, durante el 1° y 2° trimestre del ciclo lectivo 2019-2020.

Que en el 3° trimestre los estudiantes han transitado la escolaridad en la no presencialidad de acuerdo al Plan de Continuidad Pedagógica establecida en el marco del Decreto G.J. y D.H. N° 551/2020, y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, acorde a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Que el tiempo transcurrido en la última instancia del Período Lectivo 2019-2020 llevó a vivenciar experiencias nuevas y diferentes donde cada uno de los actores del sistema, desarrolló una serie de estrategias que les permitieron a los alumnos seguir aprendiendo, enfrentando así el desafío de la educación en la no presencialidad.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/20, Anexo I regula las "**Orientaciones para los Procesos de Evaluación en el Marco de la Continuidad Pedagógica**", estableciendo para las escuelas de período especial, que cada una de las jurisdicciones "**...tendrán que producir una normativa jurisdiccional a los efectos de emitir una certificación que contemple las condiciones excepcionales del ciclo 2020**".

Que el Ministerio de Educación de la Provincia debe adoptar las medidas adecuadas a las características de la realidad provincial para garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de los estudiantes, en los distintos niveles y modalidades educativas obligatorias.

Que la Ley N° 5.381 de Educación de la Provincia en su Artículo 5° establece que: "**El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación**".

Que asimismo, el Artículo 115° de la Ley 5381 establece que: "**El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las**



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROV. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, los Artículos 5° y 115° de la Ley 5381 de Educación de la Provincia y Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/20 .

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar como medida excepcional, para la finalización del Período Escolar 2019-2020 de las Instituciones Educativas de Período Especial del Nivel Inicial, los criterios que se especifican en el *ANEXO I* de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, como medida excepcional, para la finalización del Período Escolar 2019-2020 de las Instituciones Educativas de Período Especial del Nivel Primario en todas sus Modalidades, los criterios que se especifican en el *ANEXO II* de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, como medida excepcional, para la finalización del Período Escolar 2019-2020 de las Instituciones Educativas de Período Especial del Nivel Secundario en todas sus Modalidades, los criterios que se especifican en el *ANEXO III* de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa y sus respectivas Direcciones Provinciales de Nivel, Secretaría de Planeamiento Educativo y Dirección de Legalización y Registro de Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 315



FRANCISCO ANTONIO GORDILLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 315

**Orientaciones para la Finalización del Ciclo Lectivo 2019-2020
Escuelas de Período Especial
EDUCACIÓN INICIAL**

EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN PEDAGÓGICO- DIDÁCTICA Y SOCIO-COMUNITARIA

De la evaluación de los alumnos y alumnas - Resol. M.E.C y T. N° 1034/11

En este nivel la evaluación no estará supeditada a los sistemas de acreditación. La promoción de un año/sala a otro, es de carácter automático, no se plantean requisitos de acreditación, por lo tanto, no puede repetirse ninguna de estas instancias. Se privilegia la importancia de favorecer la continuidad de las trayectorias de todos los niños.

La Resol. C.F.E. N° 174/12 establece que "el ingreso a 1° grado es de carácter automático, aun en los casos de los niños que no hayan asistido al nivel inicial".

La evaluación formará parte de un proceso educativo dinámico e integrador, incluirá los aspectos del desarrollo de las niñas y niños, y de su socialización, y hará foco en la comprensión de la naturaleza y profundidad de los aprendizajes de conocimientos, habilidades y competencias de cada alumno y alumna.

La Docente de Sala deberá:

- 1- Elaborar un informe final, desde la perspectiva de evaluación formativa (Resolución CFE 174/12), en la que se entremen aspectos propios de los aprendizajes, como los inherentes al contexto. En dicho informe se debe hacer referencia a las siguientes cuestiones:
 - a- Las experiencias y los aprendizajes vivenciados durante el desarrollo de las clases presenciales y no presenciales.
 - b- La identificación de las dificultades y logros para cada caso, y en particular de los vínculos Docente-Alumno, Escuela-Familia.
 - c- Las condiciones contextuales vinculadas con los aspectos anteriores.
- 2- Socializar los informes de cada alumno a las familias por medios virtuales.
- 3- En el Acto de Inicio del Ciclo Lectivo 2020-2021 se hará mención especial a los niños que egresan del Nivel Inicial e ingresan a Educación Primaria. En este acto se realizará la entrega de carpetas y/o recordatorios correspondientes a dichos niños. Todo ello en el marco de levantamiento de la cuarentena por Pandemia COVID- 19.

Sugerencias para la culminación del ciclo lectivo:

Cada JIN definirá un modo/un formato de comunicación con los niños a los fines de hacer llegar un mensaje de despedida de Ciclo Lectivo 2019-2020 en especial para las Salas de 5 años (video interactivo, mensajes, carta, video llamada, tarjeta, etc.).

EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL -ADMINISTRATIVA

De las tareas de la Supervisión y del Equipo de Gestión:

- 1- Labrar un acta de cierre del Ciclo Lectivo 2019/2020 consignando:
 - Nómina de alumnos que culminan la Educación Inicial (sala de 5 años).
 - Nómina de alumnos que culminan sala de 4 años.
 - Nómina de alumnos que culminan sala de 3 años.
 - Especificar las actuales características de finalización del presente Ciclo Lectivo.
- 2- En relación con la sala de 5 años
 - Elaborar un Acta volante en formato digital o impreso, a fines de informar a la Dirección de la Escuela Primaria, a la que pertenece la Sala, la nómina de alumnos que corresponderán a 1° Grado de Educación Primaria para el Ciclo Lectivo 2020/2021.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR EN JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 2 de 2

ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 315

- Dejar pendiente la entrega física de los Legajos de los alumnos (Sala de 5 años) para el momento en que se levante el Aislamiento Social por Pandemia COVID- 19.
- 3- Elaborar los Conceptos Profesionales Docentes a efectos de ser notificados y entregados una vez culminado el Aislamiento Social por Pandemia COVID- 19.
- 4- Dejar abierta la Memoria Anual en lo que respecta a Notificación de los Conceptos, Inventario y otros aspectos que requieran ser completados una vez culminado el aislamiento social.
- 5- La presentación de la Memoria Anual queda sujeta a las fechas que se definan desde la Dirección Provincial de Educación Inicial.



FRANCISCO ANTONIO GÓRDILLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 315

Orientaciones para la Finalización del Ciclo Lectivo 2019-2020
Escuelas de Período Especial
EDUCACIÓN PRIMARIA

EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN-PEDAGÓGICO DIDÁCTICA Y SOCIO-COMUNITARIA

1. Las disposiciones y criterios definidos en relación a la evaluación y las decisiones que la misma conlleva, en relación a las trayectorias educativas de los alumnos del nivel primario, se fundamentan en el principio de **continuidad pedagógica**, es decir, estarán centradas en fortalecer la secuenciación de los aprendizajes que se definan como prioritarios en la situación actual y en cada contexto educativo. Por ello, se asume la evaluación formativa, como el enfoque que posibilitará a docentes y alumnos conocer los logros y los avances en el aprendizaje durante este tiempo.
2. Los docentes deberán establecer una modalidad de evaluación formativa de los aprendizajes de los alumnos teniendo en cuenta los saberes trabajados durante el año escolar, incluyendo lo realizado durante el tiempo de aislamiento social. Para ello será necesario considerar los registros obtenidos del proceso realizado por cada alumno a fin de determinar su situación pedagógica.
3. Si bien no se utilizarán escalas numéricas ni conceptuales, se deberá dar cuenta del estado de situación pedagógica en un informe que explicita los saberes trabajados y el momento por el que están transitando los alumnos respecto a los saberes adquiridos y los que se deberían seguir trabajando para fortalecer el paso a otro año o nivel.
4. Los informes serán remitidos a la dirección de la escuela y estarán a disposición de los docentes del año o nivel siguiente a fin de que conozcan la situación de los alumnos, y elaboren propuestas pedagógicas pertinentes, atendiendo a la continuidad pedagógica requerida para no interrumpir las trayectorias escolares de los alumnos.
5. Las propuestas o planificaciones para el siguiente ciclo escolar se presentarán al inicio de las actividades durante el mes de agosto, y se adecuarán al contexto sanitario de la provincia en relación a la pandemia.
6. Considerando el principio de continuidad pedagógica, se tendrá en cuenta la progresión bianual para la valoración formativa de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, considerando los ciclos lectivos 2019-2020 y 2020-2021 como unidad pedagógica de primero a sexto grado. Es decir, que toda definición respecto a la promoción y acreditación se establecerá al finalizar el ciclo lectivo 2020 - 2021.
7. Se considerarán los propósitos de ciclo como orientadores para definir los contenidos prioritarios y la adquisición de competencias esperables para cada fin de ciclo.
8. Los alumnos que durante el ciclo lectivo 2019-2020 se encuentren cursando el 6° grado, dispondrán un tiempo de intensificación de la enseñanza al retornar a las clases presenciales. Extendiéndose la acreditación del nivel al inicio del ciclo lectivo 2020-2021 y por el término de un mes.

EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL-ADMINISTRATIVA:

1. Las libretas o boletines de calificaciones estarán abiertas y no se deberán completar con las escalas numéricas hasta tanto se retomen las actividades en el ciclo escolar siguiente, luego de un período de evaluación diagnóstica que se determinará oportunamente y en función de la situación sanitaria que se estipule para ese momento.
2. Las familias de los alumnos serán informadas de la situación de sus hijos, poniendo a su disposición los informes y dándoles a conocer las decisiones que se vayan tomando teniendo en cuenta que, más que nunca, fueron un pilar indispensable en concreción de la continuidad pedagógica y del aprendizaje en este contexto de aislamiento social.
3. Los supervisores acompañarán a los directivos en el proceso de organización y elaboración de la documentación que usualmente se establece para el cierre del período



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROV. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 2 de 2

ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° **315**

lectivo en cada institución: conceptos profesionales, memoria anual, registro de alumnos, ponderando las particularidades de esta contingencia.

4. Los directivos deberán:

- a. Elaborar los Conceptos Profesionales Docentes a efectos de ser notificados y entregados una vez culminado el Aislamiento Social por Pandemia COVID- 19.
- b. Dejar abierta la Memoria Anual en lo que respecta a Notificación de los Conceptos, Inventario y otros aspectos que requieran ser completados una vez culminado el aislamiento social.
- c. La presentación de la Memoria Anual quedará sujeta a las fechas que se definan desde la Dirección Provincial de Educación Primaria.



FRANCISCO ANTONIO GORDILLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° **315**

**Orientaciones para la Finalización del Ciclo Lectivo 2019-2020
Escuelas de Período Especial
EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN PEDAGÓGICO- DIDÁCTICA Y SOCIO-
COMUNITARIA**

La evaluación a través de su función de seguimiento y retroalimentación de los estudiantes, cumple un rol fundamental en el contexto actual de aislamiento social: el de sostener el vínculo pedagógico necesario para seguir aprendiendo. En este marco, se exponen las siguientes orientaciones.

1. Las disposiciones y criterios definidos en relación a la evaluación y las decisiones que la misma conlleva en relación a las trayectorias educativas de los alumnos del nivel secundario, se fundamentan en el principio de **continuidad pedagógica**, es decir, estarán centradas en fortalecer la secuenciación de los aprendizajes que se definan como priorizados en la situación actual y en cada contexto educativo. Por ello, se asume la evaluación formativa, como el enfoque que posibilitará a docentes y alumnos conocer los logros y los avances en el aprendizaje durante este tiempo.
2. Los docentes deberán establecer una modalidad de evaluación formativa de los aprendizajes de los alumnos teniendo en cuenta los saberes trabajados durante los dos primeros trimestres del año escolar, más lo realizado durante el tiempo de aislamiento social. Para ello será necesario considerar los registros obtenidos del proceso realizado por cada alumno a fin de determinar su situación pedagógica.
3. Si bien no se utilizarán escalas numéricas ni conceptuales, se deberá dar cuenta del estado de situación pedagógica en un informe, por cada alumno, que explicita los saberes trabajados y el momento por el que están transitando los alumnos respecto a los saberes adquiridos y los que se deberían seguir trabajando para fortalecer el paso a otro año o nivel. Se recomienda utilizar el protocolo SER, se comenzará a valorar lo que se hizo (seguir haciendo), marcar lo que le falta (empezar a hacer) y sugerir lo que tienen que corregir (revisar lo hecho). Los informes realizados deberán ser presentados al 05 de Junio del corriente año y comunicados a los Sres padres y/o tutores y alumnos hasta el 13 de Junio del corriente año. Los mismos deberán permanecer al resguardo de las respectivas direcciones de cada unidad escolar.
4. Al no haber calificación numérica durante la etapa de la no presencialidad, habrá "libreta abierta", hasta tanto se retomen las actividades en la presencialidad. Por lo tanto, la calificación anual y calificación final quedarán pendientes al momento de realizar la acreditación presencial de cada uno de los espacios curriculares.
5. Los alumnos que durante el ciclo lectivo 2019-2020 se encuentren cursando desde el 1° año al 5° año inclusive, dispondrán de tres semanas para la intensificación y el cierre del desarrollo pedagógico a modo de integración final con los saberes priorizados establecidos desde cada espacio curricular. De este modo se retomará la valoración pedagógica para posteriormente realizar la evaluación presencial.
6. Los alumnos que durante el ciclo lectivo 2019-2020 hayan cursado el 6° año, dispondrán de un tiempo de profundización y articulación de la enseñanza al retornar las clases presenciales o cuando lo disponga el Ministerio a efectos de garantizar la terminalidad de estudios.
7. Habiendo finalizado todos los alumnos en una etapa presencial el proceso de evaluación, esto permitirá la elección de abanderados y escoltas y el correspondiente cambio de los mismos en la etapa de presencialidad.



ANEXO III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° **315**

EN RELACIÓN CON LA DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL- ADMINISTRATIVA:

1. Las libretas o boletines de calificaciones estarán abiertas y no se deberán completar con las escalas numéricas hasta tanto se retomen las actividades en el ciclo escolar siguiente, luego de un período de evaluación que se determinará oportunamente y en función de la situación sanitaria que se estipule para ese momento.
2. Las familias de los alumnos serán informadas de la situación de sus hijos, poniendo a su disposición los informes y dándoles a conocer las decisiones que se vayan tomando teniendo en cuenta que son un pilar indispensable en la concreción de la continuidad pedagógica y del aprendizaje en este contexto de aislamiento social. Los informes realizados deberán ser presentados al 05 de Junio del corriente año en las direcciones escolares y comunicados a los señores padres y/o tutores y alumnos hasta el 13 de Junio del corriente año. Los mismos deberán permanecer al resguardo de las respectivas direcciones de cada unidad escolar.
3. Los Sres. Docentes de cada espacio curricular, por curso y división, deberán realizar un informe que dé cuenta del proceso pedagógico, estrategias, logros y dificultades de este periodo.
4. Los supervisores acompañarán a los directivos en el proceso de organización y elaboración de la documentación que usualmente se establece para el cierre del período lectivo en cada institución: registro anual de calificación, libro matriz, memoria anual, registro de alumnos, ponderando las particularidades de esta contingencia.
5. Los directivos deberán:
 - a. Realizar un Informe sobre la situación pedagógica, administrativa organizacional y de las condiciones edilicias que deberán ser elevados a la Dirección de Nivel Secundario siguiendo la vía jerárquica.
 - b. Realizar el Inventario y otros aspectos que requieran ser completados una vez culminado el aislamiento social.
 - c. La presentación de la Memoria Anual quedará sujeta a las fechas que se definan desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural y Dirección Provincial de Modalidades Educativas.



FRANCISCO ANTONIO GORDILLO
MINISTRO DE EDUCACIÓN